

Santiago, 29 de agosto de 2002

COMUNICADO DE PRENSA

Mercado de capitales:

SVS AUTORIZA A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA LA VIVIENDA PARA QUE OFREZCAN, DIRECTAMENTE, PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

- *Adicionalmente, la circular establece que las Administradoras Generales de Fondos, que administren fondos para la vivienda, también podrán ofrecer directamente los planes de APV.*
-

La Superintendencia de Valores y Seguros dictó la Circular N° 1.619 que incorpora la posibilidad para que las Administradoras de Fondos para la Vivienda (AFV) ofrezcan la suscripción de un contrato directo de Planes de Ahorro Provisional Voluntario (APV) a los potenciales inversionistas.

El Superintendente de Valores y Seguros, Álvaro Clarke, destacó que con la nueva norma los inversionistas que decidan optar por un plan de APV de un determinado fondo para la vivienda, a contar de esta fecha, tendrá dos vías para acceder a los mismos.

La autoridad de gobierno recalcó que con la Circular N° 1.619 permitirá a dichas administradoras competir en igualdad de condiciones con las otras entidades autorizadas para ofrecer al público los planes de APV, las que no contemplan en su legislación la actuación contractual de un tercer agente en la oferta de dichos planes.

Clarke dijo que en la nueva normativa se establece que el contrato de APV deberá contener menciones respecto de comisiones cobradas por la AFV, indicando si éstas se encuentran expresadas en términos netos o brutos del I.V.A.; plazos asociados a retiros y traspasos de los fondos a otra institución autorizada; nombre del fondo para la vivienda en que se invertirán los recursos y cláusulas del contrato de administración respectivo que le serán aplicables a dicho contrato al menos las relacionadas a políticas de inversión, diversificación y liquidez de los recursos del

fondo; porcentaje máximo de gastos del mismo que serán de su cargo y procedimiento de custodia de los títulos; entre otras.

El Superintendente recordó que la Circular N° 1.619 es coherente al espíritu de la Ley 19.768, que introdujo modificaciones de índole tributaria al mercado de capitales y flexibilizó el mecanismo de Ahorro Previsional Voluntario (APV), permitiendo a las Administradoras de Fondos para la Vivienda ofrecer planes de APV, entre otras entidades, y de la Circular Conjunta de las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras, de Seguridad Social y de Valores y Seguros de fecha 24 de enero de 2002.

Al incorporar la posibilidad de que las Administradoras de Fondos para la Vivienda (AFV) ofrezcan, directamente, planes de APV a los potenciales inversionistas es un paso importante para este mercado dado que antes de la nueva circular, contemplaba que para acceder a dichos planes, necesariamente el inversionista debía firmar un contrato de ahorro voluntario con un banco, sociedad financiera o caja de compensación de asignación familiar, bs que a su vez, mantienen un contrato de administración de un fondo para la vivienda con la respectiva AFV, puntualizó el personero de gobierno.